



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H), veintiséis (26) de mayo del dos mil veintitrés (2023)

Proceso	: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	: COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CREDITO "COONFIE"
Demandado	: CARMEN PUENTES PUENTES
Radicado	: 2022-638

Vista la solicitud de corrección elevada por la apoderada judicial de la parte demandante, se advierte que en auto del 24 de enero del 2023 a través del cual se libró mandamiento de pago, se incurrió en un error de digitación al señalar el valor en números de la suma correspondiente al capital, por lo que se procederá a modificar el numeral 1 del artículo 1 del referido auto a fin de corregir el mismo, indicando el valor correcto, esto es \$8.078.918.

Por lo anterior se,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR el numeral 1 del artículo 1 del auto del 24 de enero del 2023, el cual quedará así:

"1.- Por la suma de OCHO MILLONES SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$8.078.918) M/CTE, correspondiente al capital insoluto del pagaré No. 138567 aportado con la demanda, más los intereses moratorios exigibles desde el 6 de octubre de 2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación."

NOTIFÍQUESE,

JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ

NSP